



CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA  
DOMINICANA

RESOLUCIÓN COMISCA 24-2018

Relativa a la situación actual de la propuesta de Reglamento sobre el  
préstamo o donación de medicamentos y dispositivos médicos entre  
instituciones de salud pública de los Estados Miembros del SICA  
Placencia, Belize, 6 y 7 de diciembre de 2018

VISTOS:

Los artículos 19 y 21 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de  
Estados Centroamericanos (ODECA); y artículos 8, 15, 20, 21 y 22 del Reglamento  
para la Adopción de Decisiones del SICA.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 19 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa, los  
Consejos de Ministros responsables de otros sectores tendrán la  
responsabilidad del tratamiento de los asuntos de su competencia y sus  
decisiones serán de obligatorio cumplimiento.
- II. Que de conformidad al Art. 9 literal d) del Reglamento COMISCA 01-2017  
denominado Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de  
Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) y  
su Secretaría Ejecutiva (SE-COMISCA), corresponde al Consejo de Ministros  
adoptar las decisiones que fueran necesarias para el cumplimiento de los  
objetivos de COMISCA e instruir a las demás instancias del sector salud  
sobre su cumplimiento.
- III. Que la SE-COMISCA junto con la CTRM y la RedCAM han realizado el  
proceso de revisión y validación del contenido técnico del Reglamento de  
préstamo de medicamentos y dispositivos médicos, mediante reuniones  
virtuales desarrolladas durante el año 2018.



**POR TANTO, Resuelven:**

- I. Reiterar la necesidad de adoptar un instrumento regional que permita la movilización ágil de medicamentos y dispositivos médicos esenciales entre los Estados Miembros del SICA, facilitando todos los recursos técnicos y legales disponibles en las Autoridades Regulatoras de Medicamentos que permitan la validación y adopción de la propuesta.
- II. Instruir a la SE-COMISCA, que en colaboración con la RedCAM realicen un proceso expedito para la validación del reglamento propuesto para el préstamo o donación de medicamentos y dispositivos médicos entre las instituciones públicas de salud de los Estados Miembros del SICA.
- III. La presente resolución es obligatoria para los Estados miembros y entrará en vigencia en la fecha de su firma, deberá ser depositada en original en la Secretaría General del SICA para su registro y publicación en la Gaceta Oficial Digital del SICA.

Adoptada en Placencia, Belize, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**Hon. Pablo Saúl Marín**  
Ministro de Salud de Belize  
Presidente Pro – Témpore del COMISCA

**Dr. Denis José Angulo Alguera**  
Viceministro de Salud como  
representante Adhoc del Ministerio de  
Salud de la República de Costa Rica

**Dr. José Eliseo Orellana Orellana**  
Asesor del Despacho Ministerial como  
representante Adhoc del Ministerio de  
Salud de la República de El Salvador



  
**Dr. Julio Humberto García Colindres**  
Viceministro de Atención Primaria en  
Salud en representación del Ministerio  
de Salud de la República de Guatemala

  
**Dr. Roberto Enrique Cosenza  
Hernández**  
Subsecretario de Redes Integradas de  
Servicios de Salud como representante  
ad hoc de la Secretaría de Estado en el  
Despacho de Salud de la República de  
Honduras

  
**Dr. Carlos José Sáenz Torres**  
Secretario General del Ministerio de  
Salud de la República de Nicaragua

  
**Dra. Iritzel Isolina Santamaría Acuña**  
Viceministra en funciones especiales del  
Ministerio de Salud de la República de  
Panamá

  
**Dr. Rafael Augusto Sánchez  
Cárdenas**  
Ministro de Salud Pública de República  
Dominicana

